

DECRETO 070 DE 2016
(20 DIC 2016)

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA
CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES
DECEMBRINAS Y DE CARNAVALES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes; igualmente, el artículo 79 ibídem determina que todas las personas tienen derecho a un ambiente sano, constituyéndose en deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 155 de 2012, consagra como funciones del Municipio contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del ente territorial y de la Región, promoviendo alianzas con otras entidades, y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley.

0 7 0 0
DECRETO DE 2016
(2 0 DIC 2016)

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA
CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES
DECEMBRINAS Y DE CARNAVALES**

Que la Ley 136 de 1994, señala que los Alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, la promoción y protección, entre otros, del medio ambiente.

Que los artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, establecen que son autoridades de tránsito entre otros, los Alcaldes Municipales, quienes se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que las medidas de restricción de circulación de automotores (carros y motos) decretadas en años anteriores, han tenido favorable y positiva aceptación entre la comunidad en general, obteniendo la Alcaldía Municipal de Pasto y su dependencia la Secretaría de Tránsito y Transporte el apoyo institucional y social tanto del sector público como del privado.

Que las medidas restrictivas tienen por objeto disminuir los niveles de contaminación ambiental y auditiva, así como organizar y reordenar el

0 7 0 0
DECRETO DE 2016
(**2 0 DIC 2016,**)

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA
CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES
DECEMBRINAS Y DE CARNAVALES**

tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para el peatón, la protección de la vida humana, de los animales y bienes; y así mismo estudiar la capacidad y efectividad del transporte público colectivo e individual que se presta a la comunidad.

Que este tipo de iniciativas promueven prácticas físicas y de movilidad sostenible, que inciden positivamente en la salud física y mental de la ciudadanía, como en la mejora de la calidad del aire y en la disminución de la contaminación ambiental de la ciudad.

Que el inciso segundo del párrafo tercero del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, indica que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que en reunión de autoridades administrativas, de seguridad y representantes del sector comercial, se estableció la necesidad de tomar medidas tendientes a garantizar la movilidad y tranquilidad de la ciudadanía durante las festividades decembrinas y de carnavales teniendo en cuenta el incremento de los niveles de inseguridad asociados a la ejecución de conductas delictivas perpetradas con el uso de motocicletas.

Que es deber de la Administración Municipal tomar las medidas necesarias que permitan garantizar mejores condiciones de movilidad vehicular y

0 7 0 0
DECRETO DE 2016
(2 0 DIC 2016)

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA
CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES
DECEMBRINAS Y DE CARNAVALES**

especialmente peatonal durante el mes de diciembre y los días de
Carnavales de Negros y Blancos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Restringir el tránsito de motocicletas de todo
cilindraje en la ciudad de San Juan de Pasto, en los
días y horarios que se indican a continuación:

-Desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día viernes
veintitrés (23) de diciembre hasta las seis de la
tarde (6:00 p.m) del día domingo veinticinco (25)
de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día martes
veintisiete (27) de diciembre hasta las seis de la
mañana (6:00 a.m.) del día jueves veintinueve (29)
de diciembre del año en curso.

Desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día viernes
treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes
dos (2) de enero de dos mil diecisiete (2017).

0700
DECRETO DE 2016
(20 DIC 2016)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y DE CARNAVALES

Desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del tres (3) de enero hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del sábado siete (7) de enero de dos mil diecisiete (2017).

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el artículo anterior, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades o actividades, siempre y cuando su ocupante se movilice en ejercicio de sus funciones y se identifique plenamente:

- 1.- La Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- en Liquidación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario uniformado.
- 2.- Autoridades de Tránsito y Transporte.
- 3.- Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de la Gestión del Riesgo DGRD, regional y local.
- 4.- Personal operativo de empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre que se encuentre

0700

DECRETO DE 2016

(20 DIC 2016)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y DE CARNAVALES

vistiendo las prendas institucionales y porte carné que lo identifique como tal.

5.- Comunicadores sociales, periodistas y camarógrafos en ejercicio de su profesión debidamente acreditados.

6.- Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.

7.- Personal operativo y supervisores de seguridad privada, uniformados.

8.- Delegados de la Personería, Contraloría, Procuraduría y Defensoría del Pueblo.

9.- Personal de servicios hospitalarios de urgencia y hospitalización domiciliaria y médicos y/o enfermeras (os), siempre que se encuentren uniformados e identificados.

10.- Motocicletas que se utilicen para el traslado de discapacitados, siempre que por su condición no se genere mayor vulnerabilidad o riesgo al transportarlo en este tipo de vehículo.

11.- Servicio de entregas a domicilio de establecimientos de comercio y empresas como restaurantes, farmacias y de mensajería, siempre que la entrega o servicio a domicilio se encuentre registrado en el certificado de Cámara de Comercio, el cual deberá portar el

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54, Centro
Teléfonos: + (57) 2 7333309 Ext.: 3026 - 3027 + (57) 2 7291919

Código Postal 520003 Correo electrónico: movilidad@transitopasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

0 7 0 0
DECRETO DE 2016
(2 0 DIC 2016)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y DE CARNAVALES

conductor con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

12.- Personal operativo de CORPOCARNAVAL, debidamente identificado y acreditado.

13.- Artesanos que elaboran las obras de arte que forman parte de los desfiles de Carnaval que se encuentren debidamente identificados por CORPOCARNAVAL.

14.- Supervisores del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), debidamente uniformados e identificados como tal.

15.- Personal operativo de la Dirección de Espacio Público de la Alcaldía Municipal, SISBEN y de Frigovito, debidamente identificado y acreditado.

16.- Directivos Regionales y Locales de Migración Colombia.

17.- Integrantes activos del Grupo Cívico de Tránsito.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los conductores de los vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar su respectivo carné y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el

0700
DECRETO DE 2016
(20 DIC 2016)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y DE CARNAVALES

representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor, acreditando que el vehículo presta servicio para la entidad o establecimiento se trate.

El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto serán sancionadas por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, bajo la aplicación del siguiente código:

Código de infracción C14 que consiste en: "transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado". Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones determinadas

DECRETO **0700** DE 2016
(**20 DIC 2016.**)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y DE CARNAVALES

en la ley o en aquellas que la sustituyan o modifiquen.

- ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a la Policía de Tránsito urbana y rural de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional dentro de su jurisdicción, en cooperación con la fuerza pública, ejercer vigilancia y control permanente de las presentes medidas.
- ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas mediante el presente decreto.
- ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y suspende transitoriamente hasta el siete (7) de enero de 2017, las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 0398 del 22 de julio de 2016.

DECRETO **0700** DE 2016
(**20 DIC 2016**)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS Y DE CARNAVALES

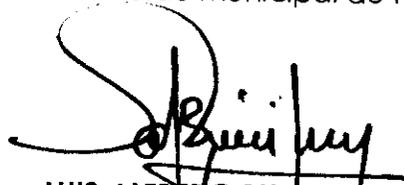
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los **20 DIC 2016**.



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde Municipal de Pasto



LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES

Secretario Municipal de Tránsito y Transporte

Revisó:



Norma Rocío Chingual Vargas.
Asesora Jurídica STTM.

Proyectó:



Fabian Muñoz S.
Abogado Contratista Sub. Movilidad